

**CARATULA: "M.M.D.L.A.C.B.W.A. S/ ALIMENTOS (AUMENTO)"
EXPTE. NRO. RO-00572-F-2025 -**

na

GENERAL ROCA, 12 de mayo de 2026.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo realizado por las partes en la audiencia de fecha 7/5/26. Notifíquese por nota.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Atento lo acordado, líbrese oficio a ANSES a los efectos de que continúe con la retención del 20 % en concepto de aporte voluntario sobre los haberes previsionales Sr. W.A.B.(2., con un piso mínimo que nunca podrá ser inferior a 100% del Salario Mínimo Vital y Móvil, debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la en la cuenta judicial N° 1. CBU 0. de la sucursal Gral. Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán. Hágase saber a la persona o entidad responsable de hacer la retención que no será necesario acompañar al expediente los depósitos ni informar a este juzgado mensualmente que se ha efectivizado la retención y el depósito, atento que el control de las sumas que se depositen en las cuentas judiciales del Banco Patagonia puede efectuarse por medio de un estado de cuenta bancario. Agregar el número de cuenta judicial y el CBU en el respectivo oficio y adjuntar la constancia de CBU.

Regulo los honorarios de la Dra. IRENE PERUZZI en la suma equivalente a 8 JUS y al Dr. RODOLFO LOPEZ COTTI en la suma equivalente a 8 JUS (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se

regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza